EXCLUSIVO PARA
G.G.T. U.O.C.

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 32 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2016.-
R E S O L U C I O N Nº 2.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DE LA OFICINA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO DEL FONDO GANADERO. ----------

VISTO: El acta N° 15 de fecha 14 de abril del 2016, del Comité de Administración del Fondo Ganadero, en el cual consta que, habiendo culminado el estudio de los puntos del orden del día correspondiente, el Ing. Juan Cáceres Bazán hace mención a la viabilidad de la continuidad o cierre de la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero. Al respecto, el Comité de Administración designa al mismo como encargado de recabar documentaciones respecto al análisis de costos y obligaciones contractuales vigentes de dicha regional, para su posterior estudio y consideración, y;

CONSIDERANDO: Que, según memorándum de fecha 15 de abril del 2016, el Ing. Juan Reinaldo Cáceres Bazán, miembro representante de la Asociación Rural del Paraguay, solicita a la Gerencia General recabar los informes administrativos y jurídicos pertinentes al respecto, a fin de que los mismos sean expuestos al Comité de Administración;

Que, según Dictamen AJ.DIC Nº 131/16 de fecha 14 de julio del 2016, la Asesoría Jurídica brinda su parecer jurídico respecto al cierre de la Oficina Regional en cuestión y establece las medidas a seguir con respecto a la situación de los funcionarios que prestan servicios en dicha repartición y los compromisos contractuales vigentes;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero", en el Capítulo V De las atribuciones del Comité de Administración, Artículo 6° establece cuanto sigue: "*El Comité de Administración tendrá las siguientes atribuciones: ...' inc. h) autorizar la apertura, cierre o traslado de sucursales, agencias u oficinas del Fondo, así como designar corresponsales en el país, siempre que estudios de mercados lo justifiquen...*"

Que, la citada Ley, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la misma, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo 1°) DISPONER el cierre de la Oficina Regional de Pedro Juan Caballero del Fondo Ganadero, a partir del 1 de noviembre del 2016, atendiendo a las atribuciones conferidas según el Art. 6°, inc. h) de la Ley 3.359/07 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero", de fecha 7 de noviembre del 2007. ----------

Artículo 2°) ENCARGAR a la Gerencia General a tomar los recaudos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. ----------

Artículo 3°) COMUNÍQUESE, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
LUIS FERNANDO MONTERO, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Luis Fernando Montero
Secretario del
Comité de Administración